



MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1601/2022

VISTO:

Que actualmente vivimos en una sociedad que se reconstruye permanentemente, sobre todo en lo que respecta a los conceptos sobre cómo nos dirigimos a un sujeto o hablar respecto a alguna situación que se encuentra atravesando. Hace un año atrás nos referíamos a Trastorno Espectro autista (TEA) hoy las investigaciones han avanzado y es más conveniente poder definirlo como Condición Espectro Autista (CEA) ya que nos referimos a un cuadro que afecta, principalmente al neuro-desarrollo, y que suele causar alteraciones en la socialización (la manera de interactuar con otras personas), la comunicación (la manera de expresar y comprender el lenguaje, tanto verbal como gestual), el procesamiento de los estímulos sensoriales, entre otros; y que se caracteriza por presentar un patrón de conductas, intereses y actividades que es restringido y repetitivo. Podemos decir entonces que la persona con CEA percibe estímulos del ambiente, procesa la información y actúa de manera atípica.

Aunque en apariencias no parezca haber diferencias, los estilos de aprendizajes, los niveles de comunicación, los procesos de pensamiento, las habilidades para resolver problemas, el procesamiento sensorial y otros aspectos del desarrollo varían mucho de una persona a otra.

Por tal motivo se pensó en la elaboración de una normativa que potencie y permita a todos los ciudadanos el desarrollo de una vida plena, no solo pensando en las personas con CEA, sino contemplando a todos los sujetos que tengan una discapacidad o se encuentren en estado de shock al momento del accidente. Por esta razón la capacitación está dirigida hacia los actores que intervienen en nuestra localidad ante una urgencia (Bomberos Voluntarios, Policía, UCB, Guardia Urbana).

Un punto clave a tener en cuenta al momento de abordar situaciones que

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER

involucre a personas con CEA es el reconocimiento de las mismas y la importancia de la anticipación al momento de abordarlas, anticipando las acciones a realizar para de esta forma poner en conocimiento lo que va a acontecer.

Por eso se pensó en diferentes formas de simbologías que le permitan al equipo interviniente poder reconocer la presencia de una persona con esta condición, para poder adecuar la intervención, dicho símbolo será el mismo que fue creado por un grupo de padres en Villa María, para lograr así un reconocimiento fácil.

Que, a diferencia del proyecto de Villa María, este será impulsado y financiado por el municipio, tanto la capacitación de los actores sociales como los gastos extras (calcomanías, llaveros,)

Y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, a través del área del Servicio para Personas con Discapacidad, viene trabajando en diferentes proyectos tendiente a reconocer mayores derechos, garantizar la accesibilidad y mejorar la calidad de vida.

Que a fines de marzo se dio a conocer la noticia acompañada del video en el cual se observa a una agente de seguridad de la ciudad de buenos aires maltratar a una personas de condición del espectro autista por desconocer que se encontraba atravesando un episodio de crisis, poniendo el foco en la necesidad imperiosa de capacitar a los agentes de seguridad ciudadana para brindarles herramientas y elementos estratégicos para intervenir y actuar en diferentes situaciones

Que, en la ciudad de Villa María, el año pasado se aprobó una ordenanza a efecto de brindar mejor asistencia psicológica a personas de Condición del Espectro autista (CEA) por iniciativa de familiares y cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de dicha localidad esta medida llega para garantizar una

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER

atención personalizada, dado que a cada persona en condición del espectro autista se le entregara un código QR que al momento del siniestro vial o domiciliario el bombero podrá leer y conocer las características específicas de cada usuario, para poder intervenir de la mejor manera posible.

Que, una familia de nuestra localidad, que ya cuenta con los beneficios que brinda el cuerpo activo de Villa María, nos pone en conocimiento de dicho proyecto para replicarlo en nuestra ciudad.

Que el cuerpo activo de Villa María solicita el apoyo de las distintas localidades para generar una normativa de similares características en pos de maximizar la inclusión a nivel provincial y nacional.

Que el 27 de agosto del corriente año, se lleva a cabo la capacitación brindada por personal especializado de Bomberos de Villa María a los diferentes actores sociales dando así el puntapié inicial para la implementación de dicha normativa, y con el objetivo de invitar a las localidades vecinas para que repliquen dicha normativa, con el fin de maximizar la inclusión a nivel provincial.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N°1601/2022**

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE A efectos de brindar mejor asistencia psicológica a personas en Condición del Espectro Autista (CEA) como así también a toda persona con discapacidad o en estado de shock, la obligatoriedad de las siguientes medidas:

Inc. 1°: El Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Corral de Bustos
Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER

Ifflinger deberán instruirse y capacitarse en el debido uso de herramientas psicológicas para intervenir en las diferentes situaciones con las que se encontraran a raíz de la naturaleza de sus funciones

Inc. 2°: Incorporar y adherir, a las ambulancias de asistencia sanitaria del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Corral de Bustos Ifflinger, pictogramas de reconocimiento para las personas CEA como así también a toda persona con discapacidad o en estado de shock.

Inc.3°: Incorporar a la mochila, o kit de primeros auxilios psicológicos, todos los elementos necesarios de protección especial, y materiales reguladores de ansiedad para la asistencia de personas CEA como así también a toda persona con discapacidad o en estado de shock.

Inc. 4°: Incorporar llaveros motivadores de atención a personas CEA como así también a toda persona con discapacidad o en estado de shock, en la indumentaria del personal de seguridad ciudadana y al personal del Cuerpo Activo, del cuartel de bomberos.

ARTÍCULO 2°.- DECLARASE a efectos de brindar colaboración y mejorar la asistencia psicológica a personas de Condición de Espectro Autista (CEA) como así también a toda persona con discapacidad o en estado de shock, participando de un modo ampliado y/o coordinado con el Cuerpo de Bomberos, obligatorias las siguientes medidas:

Inc. 1°: La instrucción y capacitación del personal que integra las Fuerzas de Seguridad Ciudadana y Equipos sanitarios de nuestra ciudad, en el uso de herramientas psicológicas para esta temática especial.

ARTÍCULO 3°.- PROMUEVASE a fin de mejorar la información del equipo de asistencia, ante cualquier hecho que implique una emergencia, los vehículos particulares, en que se desplacen personas con CEA, y en las viviendas en que

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar





MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

habiten tales personas, la implementación de las siguientes medidas,

Inc. 1°: Incorporar y adherir calcomanías con simbología CEA en el parabrisas delantero del vehículo, en el ángulo superior sobre el lado del conductor; y en la vivienda, en el interior de la puerta de ingreso.

Inc. 2°: Incorporar un sobre con cartillas de información referentes a la Condición, en el parasol del lado del conductor, y otro en el interior de la puerta de ingreso a la vivienda, que lo otorgará el Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 4°.- INVITASE una vez iniciada la implementación de estas medidas por el Cuerpo Activo de Bomberos a otros organismos como las referidas en el art. 2° inc. 1°, y demás Instituciones que por naturalidad de su accionar diario se vean beneficiadas por esta normativa a que se adhieran a las medidas de esta norma.

ARTÍCULO 5°.- INVITASE a los familiares y personas que se encuentren en condición del espectro autista a adherirse al registro municipal, el cual se creara a medida que familiares y usuarios vayan completando un formulario sencillo y práctico estilo formularios de Google

ARTÍCULO 6°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1518.-

